

ACC 2249893 / DOC 19016M /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28880

SANTIAGO, 24 ABR 2019

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC Osorno N° 1106, de fecha 24.12.2018, ingreso SEC Santiago N° 34394, de fecha 27.12.2018, complementada por presentación ingreso SEC Osorno N° 8, de fecha 03.01.2019, ingreso SEC Santiago N° 0298, de fecha 04.01.2018, Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA, solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer en la región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comuna de Panguipulli, las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Habilitación Suministro E.E. Sectores Cachim y Carirriñe, Panguipulli".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 745, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 15.01.2019, se solicitó a SAESA antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación, ingreso SEC Santiago N° 2225, de fecha 05.02.2019, la peticionaria, solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 3174, de fecha 13.02.2019.

4° Que, por medio de carta ingreso SEC Osorno N° 142, de fecha 19.02.2019, ingreso SEC Santiago N° 3137, de fecha 20.02.2019, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 5113, de fecha 22.03.2019 y carta ingreso SEC N° 6536 de 12.04.2019, la empresa peticionaria aclaró, corrigió y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

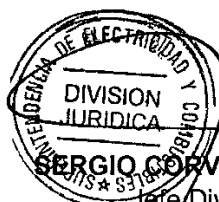
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Sociedad Austral de Electricidad S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Habilitación Suministro E.E. Sectores Cachim y Carirriñe, Panguipulli".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Signature]
NMIMBAO/FFD/SUC/suc

SAESA_HabilitaciónSuministroE.E.SectoresCachimyCarirriñe,Panguipulli _admisibilidad_suc_23.04.2019.

Distribución

- Sra. Marcela Terán Uriarte
- Sr. Representante Legal SAESA S.A.
Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (34394 0298).

Caso Times: 1108603.